

ANÁLISIS PREVIO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ACREDITACIÓN Y UNIFORMIDAD DEL CUERPO DE CELADORES/AS FORESTALES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

El Servicio de Personal ha solicitado informe sobre el Borrador inicial del proyecto normativo que se cita en el encabezamiento (presentado como “Borrado Orden 02”) acompañado de la documentación correspondiente, como trámite previo a la iniciación formal del procedimiento de elaboración del proyecto normativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Una vez analizado el borrador inicial del proyecto normativo mencionado y la documentación que se acompaña, se hacen las siguientes consideraciones.

PRIMERA.- OBJETO.

El proyecto normativo tiene por objeto regular la uniformidad reglamentaria e imagen institucional del Cuerpo de Celadores/as Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las condiciones y requisitos de su uso, con la finalidad de garantizar su identificación y el ejercicio de sus funciones de acuerdo con los principios de eficacia y transparencia hacia la ciudadanía.

SEGUNDA.- FUNDAMENTO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO.

El artículo 76 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en materia de función pública, entre otras, la competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma, así como la competencia exclusiva, en materia de personal laboral, sobre la adaptación a las necesidades derivadas de la organización administrativa y sobre la formación de este personal.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece, en su artículo 9, que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	15/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/6



Por último, el artículo 7 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, determina que a la Secretaría General Técnica, le corresponde la coordinación o, en su caso, elaboración de las disposiciones de carácter general dentro del ámbito de su competencia.

Por otra parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que: *“Las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Fuera de estos supuestos, sólo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno”*.

En este caso, el proyecto de orden sometido a análisis claramente regula aspectos y materias internas de la propia Consejería, por lo que la potestad reglamentaria le corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

TERCERA.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de referencia se estructura en un preámbulo, catorce artículos, organizados en tres capítulos, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos.

Sin perjuicio del análisis en profundidad del texto resultante de la tramitación normativa que se realice en el informe preceptivo, se realizan las siguientes observaciones en relación con su contenido.

A) Título.

El título del proyecto normativo se adapta a lo dispuesto en la regla nº 7 de las Directrices de técnica normativa aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, en virtud de la cual *“La redacción del nombre deberá ser clara y concisa y evitará la inclusión de descripciones propias de la parte dispositiva. Deberá reflejar con exactitud y precisión la materia regulada, de modo que permita hacerse una idea de su contenido y diferenciarlo del de cualquier otra disposición”*.

No obstante, cabe señalar que la expresión “Celadores/as Forestales”, presente tanto en el título del proyecto como a lo largo de todo el texto, debería ser modificada en atención a lo previsto en la regla IV.3 de la Instrucción, de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, según la cual *“No deberán ser utilizados signos de barras o arrobas para designar masculinos y femeninos.”*

B) Parte expositiva.

La redacción y formato de la parte expositiva del proyecto presentado son acordes con las Directrices de técnica normativa (nº 11 y siguientes) en cuanto a su denominación, contenido y división.

No obstante, cabría señalar, en relación con el párrafo undécimo relativo al cumplimiento de los principios de buena regulación, que el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige que debe quedar *“suficientemente justificada”* la adecuación del proyecto a dichos principios, no pareciendo adecuado una simple enumeración de los mismos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	15/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/6



C) Parte dispositiva.

Con carácter general, cabe formular las siguientes observaciones:

- Se recomienda revisar la redacción del artículo 2, en el que parece haberse omitido el artículo (“*La presente Orden es de aplicación a todo el colectivo (...)*”)
- El artículo 4 se dedica a regular el uniforme de este colectivo, aunque más adelante, existe una Sección 2ª, dentro del Capítulo II, que se dedica, igualmente, a la uniformidad. Sería recomendable que se repasaran ambas referencias por si fuera posible integrarlas, en aras de una mejor comprensión de su contenido.
- En el mismo artículo 4, apartado 2 se aprecian dos guiones, al comienzo de los párrafos segundo y tercero. Se recomienda repasar el texto por si fuera un mero error de redacción.
- En los artículos 6 y 7 del proyecto remitido se hace referencia a la placa identificativa que debe portar el personal adscrito a este cuerpo. No obstante, en el artículo 6.2 se dispone que dicha placa “*figurará en todas las prendas superiores del uniforme, centrada sobre la zona pectoral izquierda*”; mientras que en el artículo 7.2 se señala que “*La tarjeta de identificación personal irá recogida en el interior de una cartera, acompañada de una placa identificativa que irá fijada a la misma.*” Se recomienda revisar ambas redacciones para aclarar si se trata de un error o si, por el contrario, se refieren a dos placas distintas (una en el uniforme y otra en la cartera), en cuyo caso, debería especificarse esta circunstancia con mayor claridad.
- La redacción del artículo 8.1 puede conducir a confusión, dado que, en su párrafo 1º habla de que el Número de Identificación “*constará de cuatro letras y dos números*” dando a entender, por lo tanto, un formato tipo: “ABCD-12”; mientras que en el párrafo 2º se señala que “*Las dos primeras letras corresponderán a la provincia en la que se presta servicio, seguido de dos números*”, de forma que parece indicar el siguiente formato: “AB-12-CD”. Dada la importancia del Número de identificación, sería recomendable que se aclara el orden del mismo o el formato correcto, para lo cual se podría reflejar en el texto usando algún ejemplo tipo “*XXXX-11*” o similar.
- El último inciso del artículo 11.1, relativo a la entrega del uniforme establece que la misma se hará en la cantidad y periodicidad “*que estime oportuno*”. Se recomienda valorar la oportunidad de corregir esa expresión, estableciendo alguna referencia temporal más concreta.
- En el artículo 11.4 se dispone que el personal adscrito a este Cuerpo recibirá información sobre las condiciones técnicas, de seguridad y de uso específico del uniforme, de los distintivos y de los elementos de acreditación. Sería recomendable que se especificara cuándo se va a llevar a cabo esa información, es decir, si se haría en el momento de la entrega del material o en otro momento posterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GUILLERMO ALAMEDA MARTIN

15/10/2024

VERIFICACIÓN

PÁG. 3/6



CUARTA.- INFORME DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

El apartado 1. b) del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (y en sentido similar el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía) establece que *“la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la MAIN, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha Memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía.”*

El artículo 8.2 del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en su redacción dada por el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía establece que *“El órgano competente en materia de impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de ley, decretos legislativos y demás disposiciones reglamentarias, previamente a su aprobación, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN establecido en los artículos 7 bis y 7 ter, con excepción de lo recogido en el apartado 1 de este artículo. En la emisión del informe se comprobará el cumplimiento de los principios del artículo 3.2 en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa.”*

No obstante, la Disposición transitoria segunda del citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, establece que *“En tanto no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma.”*

El apartado 3 del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, recoge que *“en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.”*

De acuerdo con ello, se ha suscrito una Memoria Abreviada de Análisis de impacto Normativo del proyecto de orden referido, justificándose en que la norma en proyecto no tiene una repercusión apreciable en ninguno de los ámbitos a tomar en consideración para elaborar una memoria completa. Así, regula aspectos estrictamente internos dentro del colectivo de Celadores/as de la propia Consejería con competencias en materia de medio ambiente, como es el uniforme y la acreditación e identificación, no afectando a ningún otro colectivo ni perteneciente a esta Consejería, ni perteneciente a otros colectivos externos a la misma. Añadiéndose que tampoco es de apreciar ninguna trascendencia destacable con respecto a otros posibles impactos que pudieran requerir ser valorados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	15/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/6



De conformidad con todo lo anterior y con lo establecido en el artículo 7.ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y lo recogido en el apartado 3.2 de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024), esta Memoria Abreviada recoge adecuadamente los siguientes apartados:

- a) Oportunidad de la norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) Listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Por lo expuesto, se considera que la MAIN Abreviada examinada es conforme con el contenido de los artículos 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

No obstante, cabe realizar algunas observaciones a su contenido:

- Resumen Ejecutivo. Datos Generales: el apartado “fecha” puede completarse indicando, como referencia la fecha de la firma de la propia Memoria, 4 de octubre de 2024.
- Resumen Ejecutivo. 1. Oportunidad de la Norma: sería necesario desarrollar el apartado relativo a “*principales alternativas consideradas*”, analizando si se han barajado otras alternativas normativas o no normativas, señalando cuál ha sido, de entre todas ellas, la propuesta elegida, e indicando la razón de tal elección y el alcance de la misma.
- Resumen Ejecutivo. 4. Tramitación:
 - En el apartado relativo a la “Consulta Pública Previa”, debería incluirse un pequeño resumen de su contenido y de su estimación o no, especialmente si tenemos en cuenta que, tal y como se señala, solo se ha presentado una aportación.
 - En el apartado relativo a “Informes y dictámenes recabados” hay que señalar los informes que se tiene previsto solicitar durante la tramitación del presente proyecto. A modo de guía cabe señalar los informes que, por tener carácter preceptivo, van a ser solicitados y que se citan en la Instrucción de 7 de febrero de 2023: Dirección General de Presupuestos, Secretaría General para la Administración Pública, Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública o Delegado de Protección de Datos; más el de la Dirección General de Comunicación Social, exigido por virtud del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resumen Ejecutivo. 5. Análisis de impacto: en el apartado referente al impacto económico-financiero y presupuestario, se cita una “Remisión a la TABLA N° 3”. Sería conveniente aclarar esa expresión o sustituirla por otro contenido.
- 8. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa: Se cita en este apartado que se ha recibido una intervención de un particular, señalando su contenido, pero sin que se especifique si la misma ha sido estimada e incluida en el texto o desestimada, debiendo justificarse, entonces, aun de forma somera, la razón.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	15/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/6



- 9. Descripción de la tramitación y consultas realizadas: al final de este apartado se incluye una relación de los informes preceptivos que se van a solicitar. No obstante, se echa en falta la mención al informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, preceptivo cuando el proyecto de disposición afecte al régimen de personal o el la Dirección General de Comunicación Social, exigido por virtud del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En aras del cumplimiento de la normativa sobre Transparencia Publica, la documentación remitida, así como el borrador del proyecto de orden serán objeto de publicación en el Portal de la Junta de Andalucía, en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTA.- TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración de la norma se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad autónoma de Andalucía, en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 7 y siguientes del Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como lo establecido en la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Además de todo ello, sometemos a su consideración la conveniencia de remitir este proyecto al resto de los órganos directivos centrales de la Consejería, así como a los representantes del personal, a los efectos de recabar su parecer sobre el contenido de este proyecto.

SÉPTIMA.- CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se da conformidad al borrador sometido a nuestra consideración (“Borrado Orden 02”), resultando procedente recabar la firma del Acuerdo de Inicio por parte de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y quedando a la espera de la remisión del texto resultante del presente análisis, a fin de proseguir su tramitación.

V.º B.º EL JEFE DEL SERVICIO
DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES
Fdo.: Fco Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Guillermo Alameda Martín

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	15/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/6